



APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120210008400
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó terminación del proceso. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica jytorres@cobranzasbeta.com.co fue recibido el día 14 de febrero de 2022, a las 9:46 AM, escrito suscrito por JANNY VANESSA TORRES VEGA quien en calidad de apoderada judicial del acreedor garantizado Banco Davivienda, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 05802026000596738, librar oficio de desaprensión y no condena en costas.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

Teniendo en cuenta la voluntad de la solicitante y habida cuenta que cuenta con la facultad de recibir, el Despacho estima procedente acceder a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento y/o cancelación de la medida de inmovilización que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 0763-OCC fechado 10 de mayo de 2021, al no existir embargo de remanente vigente a la fecha.

Así mismo se ordenará oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo: Clase –CAMIONETA; Modelo: 2018; Marca: KIA; Placa: DTV266; Línea: NEW SPORTAGE LX MEC-2.0; Servicio: PARTICULAR; Color: PLATA; Serie: KNAPM81ABJ7293360; Motor: G4NAHH721073, matriculado en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, a favor del garante ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ identificado con CC 92098240, al haber cancelado la totalidad de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien impetrada por BANCO DAVIVIENDA contra ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en el presente



APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120210008400
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ

proveído.

2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas DTV266 que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 0763-OCC fechado 10 de mayo de 2021. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Policía Nacional Sijin Automotores.
3. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo: Clase: CAMIONETA; Modelo: 2018; Marca: KIA; Placa: DTV266; Línea: NEW SPORTAGE LX MEC-2.0; Servicio: PARTICULAR; Color: PLATA; Serie: KNAPM81ABJ7293360; Motor: G4NAHH721073, matriculado en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, a favor del garante ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ identificado con CC 92098240, al haber cancelado la totalidad de la obligación.
4. Requerir a la abogada JANNY VANESSA TORRES VEGA quien en calidad de apoderada judicial del acreedor garantizado Banco Davivienda, con el fin de que allegue al Juzgado, en original, el contrato de prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia y todos sus anexos, con el fin de realizar el desglose a favor del garante ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, con la debida anotación de haber sido cancelada en su totalidad.
5. No condenar en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 127-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 11 de fecha 25 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120210008400
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ

Malambo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 262AB

Señores POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES
mebar.sijin@policia.gov.co
Barranquilla - Atlántico

**FAVOR REMITIR SU
RESPUESTA ÚNICAMENTE
POR CORREO
ELECTRÓNICO.**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00084-00
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ C.C. 92098240

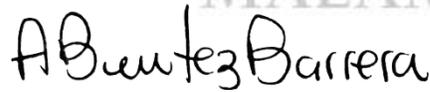
Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 24 de febrero de 2022, resolvió:

- "1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien impetrada por BANCO DAVIVIENDA contra ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.*
- 2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas DTV266 que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 0763-OCC fechado 10 de mayo de 2021. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Policía Nacional Sijin Automotores. (...)"*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, efectúe el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo dado en garantía (s): Clase: CAMIONETA; Modelo: 2018; Marca: KIA; Placa: DTV266; Línea: NEW SPORTAGE LX MEC-2.0; Servicio: PARTICULAR; Color: PLATA; Serie: KNAPM81ABJ7293360; Motor: G4NAHH721073, matriculado en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, a favor del garante ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ identificado con CC 92098240, al haber cancelado la totalidad de la obligación.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor





APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120210008400
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ

Malambo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 263AB

Señores parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
Calle 81 No. 38- 121 Barrio Ciudad Jardín
bodegasia.barranquilla@siasalvamentos.com
Barranquilla - Atlántico

**FAVOR REMITIR SU
RESPUESTA ÚNICAMENTE
POR CORREO
ELECTRÓNICO.**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00084-00
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
GARANTE ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ C.C. 92098240

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 24 de febrero de 2022, resolvió:

- "1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien impetrada por BANCO DAVIVIENDA contra ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.*
- 2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas DTV266 que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 0763-OCC fechado 10 de mayo de 2021. Librese el oficio respectivo dirigido a la Policía Nacional Sijin Automotores.*
- 3. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo: Clase: CAMIONETA; Modelo: 2018; Marca: KIA; Placa: DTV266; Línea: NEW SPORTAGE LX MEC-2.0; Servicio: PARTICULAR; Color: PLATA; Serie: KNAPM81ABJ7293360; Motor: G4NAHH721073, matriculado en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, a favor del garante ORLANDO MANUEL CASTILLEJO GÓMEZ identificado con CC 92098240, al haber cancelado la totalidad de la obligación. (...)"*

En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

AB Benitez Barrera

ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

Oficial mayor

